

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he concurrido

05 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
A N° 762 - 2008 - A/MMP  
EDATARIO INTERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Resolución de Alcaldía

N° 108 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2010

Vistas, las Solicitudes de registro N°s. 23245 y 23245-01-01 de fechas 01 de junio y 03 de agosto de 2009, respectivamente, presentadas por la servidora Martha Abad Amaningo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la servidora Obrera Martha Abad Amaningo solicita se le considere el sueldo mínimo que asciende a setecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 750.00) conforme lo establece el Acta de trato directo 2003, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Obreros Municipales de Piura y de igual forma se aplique los pactos colectivos 2009;

Que, mediante Informe N° 443-2009-ESC-UPT-OPER/MPP la Unidad de Procesos Técnicos señala que la Sra Martha Abad Amaningo fue incorporada en mérito a una Sentencia Judicial existiendo la Resolución de Alcaldía N° 0463-2009-A/MPP donde se resuelve: Contratar a la Sra. Martha Abad Amaningo, en condición de obrera en la Plaza N°54 de Trabajador de Servicios, registrándose como fecha ingreso el 11 de Mayo del 2009;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1520-2009-GAJ/MPP de fecha 27 de agosto de 2009, opina que se declare improcedente la solicitud de otorgamiento del sueldo mínimo de S/. 750.00 establecido en el pacto colectivo del año 2003, por haber concluido su eficacia al no existir ratificación en los pactos subsiguientes, considerando que ingreso a laborar recientemente correspondiéndole aplicar el pacto colectivo del año 2009;

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 997-2009-GPYD-Ofic.Ppto/MPP comunica que la Plaza N° 54 asignada a la referida servidora se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal presupuestada en calidad de Reserva de Plaza, asignando una remuneración mensual de S/. 787.43;

Que, conforme lo establecido en el inciso c) del Art. 43° de la "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de 01 año, por lo tanto considerando que el pacto colectivo del año 2003 suscrito entre el STOMP y Municipalidad Provincial de Piura no fue ratificado en los años subsiguientes la nivelación de remuneraciones al monto de S/. 750.00 solicitada por la recurrente deviene en improcedente;

Que, el Art. 42° de la referida Ley, establece: "La convención colectiva de Trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes le sea aplicable así como los trabajadores que se incorporen con posterioridad...", siendo que la aplicación del pacto colectivo 2008-2009 corresponde a la Sra. Martha Abad Amaningo;

Que, la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N° 965-2009-UR-OPER/MPP de fecha 18 de diciembre de 2009, alcanza la Proyección de diferencia de haberes actualizada de Mayo del 2009 a Diciembre del 2009 incluyendo gratificaciones, correspondiéndole el monto de S/1,182.44 nuevos soles descontando de AFP PROFUTURO el importe de S/158.33, resultando el total neto de S/1,024.11,



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

precisando que a partir de Enero del 2010 su remuneración mensual debe ser S/.684.00 (SEISCIENTOS OCHENTAICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES)

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe del Visto, al proveído de Gerencia Administración de fecha 18 de enero de 2010, proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de enero de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la Solicitud en el extremo de otorgamiento de sueldo mínimo de S/.750.00 establecida en el Acta Final y Consolidada de Trato Directo 2003, al haber ingresado a laborar recientemente la Sra. Martha Abad Amaningo, en el mes de junio de 2009, correspondiéndole sólo aplicar el Pacto colectivo del año 2009, conforme lo establece el Art. 42° del D.S.N° 010-2003-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer en vías de regularización el incremento remunerativo correspondiente al Pacto-Colectivo 2008-2009 STOMP-MPP a la Sra. Martha Abad Amaningo a partir de Mayo del 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Administración atenderá el pago de diferencia de haberes según proyección de la unidad de remuneraciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Piura

*Martha Zoraida de Castañeda*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia auténtica del original que he leído  
y la vista y con el cual he intervenido

05 FEB 2010

Tram. **Sobriño Barrientos**  
C.A.P. 762 - 2008 - AJMPP  
SECRETARIO INTERNO

